



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 4 de diciembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 2

que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director General de la Entidad el C. C.P. Arturo Alvarado González.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/537/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, el C. C.P. Arturo Alvarado González, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1581/2015, de fecha 10 de abril de 2015.

Con fecha 9 de diciembre de 2014, mediante oficio número DE/145/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 3

notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/16/2015, DEF/30/2015 y DEO/38/2015 de fechas 2 de junio, 1 y 8 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG/1059/2015, DG/1263/2015 y JAO/242/2015 de fechas 18 de junio, 17 y 28 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Arturo Alvarado González, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DEP/034/2015, DEF/052/2015 y DEO/058/2015 de fechas 8 de julio, 6 de agosto y 1 de septiembre de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 15 de julio, 17 de agosto y 14 de septiembre de 2015, los CC. C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez, C.P. Melchor Peñuelas Zavala, C.P. Gabriel Enríquez López, Lic. Rafael Vergara Hernández, Lic. Francisco Cruz Huitron, Raúl Vázquez Salazar, C.P. Jorge Aarón Alvarado Siqueiros, C.P. Gabriela González Moreno, Ing. Ruben Sandoval Orozco e Ing. Baudelio Rodrigo Sánchez Ponce, en su carácter de Sub-Director de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe de Departamento de Presupuestos, Jefe del Departamento Jurídico, Sub-Recaudador de Rentas del Estado adscrito a la Entidad, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Auxiliar de Presupuestos, Auxiliar de Planeación, Jefe de Supervisores y Jefe de Administración de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 4

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de la Cuenta Pública de Deuda Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analice la observación siguiente:
 1. La Entidad durante el ejercicio del 2014, recaudó ingresos por concepto de recargos por mora por la cantidad de \$ 9'855,804 por aquellos usuarios que no cubrieron oportunamente sus adeudos de derechos de agua, obras y otros servicios, observándose que es práctica de la Entidad aplicar sobre el monto no cubierto la tasa de recargos prevista en la Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal que le es relativo del 2.25 % mensual por periodo vencido, siendo la aplicación correcta por día transcurrido de mora, incumpléndose así con lo estipulado en el artículo 27 del Código Fiscal del Estado de Baja California.
- III. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:
 1. Con fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad celebró convenio con Tecnología y Control de Desperdicios, S.A. de C.V. y Valencia Valencia, Abogados S.C., en el cual se determina y fija el monto a pagar por concepto de daños y perjuicios y la obligación de pago, para dar cumplimiento sustituto a la sentencia de fecha 14 de mayo de 2001, dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 5

del Estado de Baja California; el citado convenio establece en la Cláusula Segunda el pago de \$ 182'000,000 por daños y perjuicios, así mismo en su Cláusula Quinta se señala la forma en que se van a realizar los pagos, indicándose que el 56% que equivale a \$ 101'920,000, corresponde a Prevención y Control Ecológico, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, cifra que al 31 de diciembre de 2010 fue liquidada; y el 44% restante que equivale a \$ 80'080,000, a Valencia Valencia Abogados S.C., en su carácter también de cesionario, monto que sería cubierto durante el período del 21 de mayo de 2007 al 1 de diciembre de 2009, sin embargo la Entidad efectuó pagos por un importe de \$ 55'290,000, quedando un saldo por cubrir de \$ 24,790,000, el cual derivado del incumplimiento de acuerdo al convenio celebrado, generó intereses moratorios por la cantidad de \$ 34'678,374, habiéndose celebrado el 4 de marzo de 2014 convenio de pago ante la fé de notario entre la CESPE y el Despacho Valencia y Valencia, Abogados S.C, en el cual de conformidad con su cláusula CUARTA, la parte demandada se obligó a cubrir un total de \$ 32'000,000 mediante la realización de 2 pagos, un primer pago por 16'000,000 a la firma del convenio y un segundo pago del mismo monto el día 4 de abril de 2014, importes que fueron cubiertos en las fechas señaladas, de tal manera que efectivamente se erogó por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$ 7,210,000, los cuales se reconocieron contablemente en la Cuenta de Gastos Financieros subcuenta “Intereses Banca Privada, y por el resto de los intereses generados de conformidad a la Cláusula Quinta del citado convenio se otorgó una Quita de Intereses por la cantidad de \$ 27'468,374; al respecto, se observa que los interese moratorios erogados se originaron por la falta de pago oportuno al convenio celebrado, incumplándose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala: “toda erogación a cargo de los presupuestos de egresos de los sujetos de la presente Ley deberá ser indispensable, normal y propia de quien lo realiza,.....”

- 2 La Entidad elaboró contrato No. PROTAR-CESPE-2014-002-LP de fecha 30 de mayo de 2014, con la Constructora Villalobos, S.A. DE C.V. mediante convocatoria pública por un monto inicial contratado de \$ 13'495,300 inc/IVA relativo a la obra “Equipamiento electromecánico del segundo módulo de la planta de aguas residuales noroeste, para incrementar su gasto de tratamiento de 28 L/S A 56 L/S, Ensenada, B.C”, donde se establece que el programa de ejecución de la obra contratada en un plazo de 150 días naturales, iniciando el 1 junio para terminar el 28 octubre de 2014, asimismo mediante convenio de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 6

diferimiento celebrado el 15 agosto de 2014, se modifica el período de ejecución para quedar en el mismo plazo citado, y ejecutarse la obra durante el período del 16 agosto de 2014 al 12 enero de 2015, sin embargo en la visita de campo realizada a la obra el día 13 de marzo de 2015, se observó que el contratista se encontraba realizando aún trabajos relacionados con éste contrato, cuando previamente se pagaron al contratista dentro del período comprendido del 16 de agosto de 2014 al 12 de enero de 2015, la cantidad de \$ 13´495,300 inc/IVA por el monto total de los trabajos, por lo cual, la Entidad no proporcionó evidencia de haber aplicado sanciones al contratista por atraso en la ejecución de la obra desde el 13 de enero de 2015, fecha en la que incurrió en mora, hasta la fecha de terminación real de la obra, debiéndose calcular y sustentar las penas correspondientes por los atrasos en la ejecución de la obra; respecto a la visita a la obra realizada con fecha 13 de marzo de 2015, se observa que aún había trabajo por ejecutar por \$ 1'052,599 inc/IVA; sanciones que se deberán aplicar conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato celebrado relativo a “Penas convenciones por incumplimiento”.

Asimismo se elaboraron indebidamente documentos administrativos de cierre de contrato con fecha de terminación de la obra al 12 de enero de 2015 que no corresponde a la terminación real, documentos tales como aviso de terminación, acta de entrega-recepción, finiquito de la obra y fianza de vicios ocultos, incumpliendo con el Artículo 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el Artículo 164 de su Reglamento.

- IV. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

...7

1. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2014, en Cuentas por pagar por concepto de Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI por la cantidad de \$ 82'438,836, que se integra por la subcuenta ISSSTECALI Convenido por un importe de \$ 53'010,145 y Cuotas y Aportaciones ISSSTECALI por \$ 29'428,691, de los cuales se observa lo siguiente:
 - a) Con fecha 30 de agosto de 2013, la Entidad celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades por cuotas y aportaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por un importe total de \$ 71'675,416, del cual \$ 59'076,816 corresponde a Cuotas y Aportaciones del ISSSTECALI del período comprendido de la 2da. Catorcena de Enero de 2012 a la 2da. Catorcena de Agosto de 2013, y recargos moratorios por la cantidad de \$ 12'598,600; además financiamiento por \$ 17'736,341, que en suma hace un total a pagar de \$ 89'411,757, comprometiéndose a pagar de la siguiente manera: mediante un anticipo de \$ 6'000,000, cantidad que fue depositada el día 7 de junio de 2013 al ISSSTECALI; 4 pagos mensuales por el importe de \$ 2'969,923 cada uno, los cuales deberán de pagarse el día 30 de septiembre, 31 de octubre, 29 de noviembre y 31 de diciembre de 2013, en la cuenta que para tal efecto designe el ISSSTECALI, cantidad que se aplicará en primer término al adeudo por concepto de recargos que la CESPE tiene con el ISSSTECALI y el resto al adeudo de suerte principal. El remanente del adeudo más financiamiento del 1.5% mensual, será cubierto en 32 parcialidades mensuales y sucesivas variadas que en suma ascienden a la cantidad de \$ 71'532,065, cuyo primer pago será del 31 de enero del 2014 al 31 de agosto del 2016.

Al respecto, se observa que la Entidad no cumplió con las fechas e importes de pago correspondientes al 30 de septiembre, 31 de octubre, 29 de noviembre y 31 de diciembre de 2013, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 11'879,692, así como las fechas e importes de los pagos de parcialidades mensuales y sucesivas variadas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 que ascienden a la cantidad de \$ 30'049,918, incumpliendo la Cláusula Tercera del citado convenio.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 8

Adicionalmente, la Entidad no tiene reconocido contablemente en la cuenta de Gastos Financieros Subcuenta Intereses Moratorios y Pasivo Subcuenta ISSSTECALI el importe de los recargos moratorios convenidos que ascienden al importe de \$ 12'598,600 e intereses por Financiamiento por la cantidad de \$ 17'736,341. Como ya se señaló la Entidad únicamente ha aportado al ISSSTECALI un anticipo que se dio a cuenta del convenio por \$ 6'000,000, que corresponde al anticipo de adeudo por concepto de recargos que la CESPE tiene con el ISSSTECALI, el cual no fue reconocido como gasto, toda vez que la Entidad cargó dicho importe en cuenta de Pasivo Subcuenta “ISSSTECALI CONVENIO”, disminuyendo indebidamente el Principal.

- b) Asimismo, por el importe de \$ 29'428,691 por concepto de Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI, los cuales no se encuentran convenidos, y que corresponden al ejercicio 2013 el importe de \$ 551,502 y \$ 28'877,189 al ejercicio 2014, se observa que a la fecha no se han efectuados los pagos correspondientes, incumpléndose con el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- 2. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en el rubro de Cuentas de Orden CNA Derechos PRODDER por la cantidad de \$36'959,621, que se integra subcuenta PRODDER 2011 adeudo por \$29'483,580 y Subcuenta PRODDER 2012 adeudo por \$ 7'476,041, derivado de la falta de ejecución de obras con recursos que recibió la Entidad del programa PRODDER, al respecto, se señala lo siguiente:
 - a) La Entidad recibió del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) en el ejercicio 2011 la cantidad de \$ 36'441,578, que tendrían como destino la realización de infraestructura de agua potable, infraestructura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que fueron reconocidos contablemente en la cuenta de Patrimonio, subcuenta 3006-0098-00000 “Devolución Derechos CNA (PRODDER)”, de los cuales la Entidad únicamente realizó la ejecución de 2 obras en la Delegación de la Colonia Vicente Guerrero, correspondiente a la ampliación del sistema de agua potable 2da. Etapa en la Parcela 40, por un importe de \$ 698,860 y la obra ampliación del sistema de agua potable en la Colonia Santa Fe por \$ 1'386,487, que en suma asciende a la cantidad de \$ 2'085,347, así mismo adquirió 2 camiones Vector por un importe de \$ 4'872,661, resultando una inversión total ejercida de \$ 6'958,008



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 9

correspondiente a la aportación de la CNA; en consecuencia se observa que la Entidad no realizó obra por un importe de \$ 29'483,571, como se muestra en el **Anexo 1**.

Derivado de la falta de ejecución de obras de infraestructura de agua potable, infraestructura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales con recursos que recibió la Entidad del programa PRODDER, mediante oficio no. BOO.R02.05.1.-113 de fecha 8 de julio de 2013 la Comisión Nacional de Agua “CONAGUA”, requirió el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación de los recursos no acreditados por un importe de \$ 29'483,580, así como las cargas financieras, cuyos recursos y sus accesorios al 30 de octubre del 2015 no han sido reintegrados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, fracción XI de los Lineamientos para la Asignación de Recursos Federales al PRODDER.

- b) Así mismo, la Entidad recibió del programa de devolución de derechos (PRODDER) por el ejercicio 2012 la cantidad de \$ 8'107,169, del cual únicamente se contrató la Obra Reposición de líneas de agua potable en calle tercera y Granada, Fraccionamiento Granada, y calle Belgrado de la Colonia Moderna en la Ciudad de Ensenada, Baja California ejerciendo un importe de \$ 631,128, quedando un importe de \$ 7'476,041 de obras pendientes por realizar. Consecuentemente de lo anterior, mediante oficio no. BOO.R02.05.1.-182 de fecha 16 de agosto de 2013 la Comisión Nacional de Agua “CONAGUA” también requirió el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación de los recursos no acreditados por un importe de \$ 7'476,041, así como las cargas financieras, mismos que al 30 de octubre del 2015 no han sido reintegrados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, fracción XI de los Lineamientos para la Asignación de Recursos Federales al PRODDER. (Ver **ANEXO 2**)

Por todo lo anterior, se observa que a la fecha no ha sido reintegrado los recursos no ejercidos del Programa PRODDER del ejercicio 2011 y 2012, que ascienden a la cantidad de \$ 36'959,611, más las cargas financieras, desconociéndose el destino y/o aplicación de dichos recursos que estaban comprometidos a diversas obras autorizadas en el marco del convenio de PRODDER, toda vez que el total de la aportación del recurso del Programa PRODDER recibido por los ejercicios 2011 y 2012, fue depositado en la cuenta bancaria número 0420129946 H.S.B.C. México, S.A., utilizada como cuenta general para pagos de gasto corriente, tales como liquidación proveedores, Acreedores, Contratistas, Líneas de créditos revolventes,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

. . . 10

entre otros. Cabe señalar que dicha cuenta bancaria al 31 de Diciembre de 2014 reporta un saldo bancario de \$ 1'812,848, del cual no fue posible precisar si corresponden o no a los recursos no ejercidos del PRODDER 2011 y 2012.

Asimismo, se observa que el importe de los recursos no acreditados, deben ser registrados en el rubro de Pasivo y no en cuentas de Orden, toda vez que las obras no ejercidas de acuerdo a la Normatividad del Programa PRODDER, representan una obligación real de pago a cargo de la Entidad a favor de la CONAGUA, incumplándose el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Dualidad Económica” y “Devengo Contable”.

Cabe hacer mención que mediante oficio No. DEF/023/2014, se solicitó por parte del Órgano de Fiscalización Superior, confirmación de adeudo al 31 de diciembre de 2014 a favor de la Comisión Nacional del Agua contraído por la Entidad, derivado de los recursos no acreditados al amparo del Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2011 y 2012, dando respuesta la CONAGUA mediante oficio No. BOO.807.06.-083 de fecha 16 de abril de 2015, señalando que el saldo adeudado al cierre del ejercicio es el importe de \$ 36'959,621 más las cargas financieras generadas a la fecha del trámite de entero por reintegro extemporáneo de recursos presupuestales.

Adicionalmente, se menciona en el citado Oficio: “que derivado del incumplimiento señalado, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) no es elegible para la formalización del programa de acciones y asignación de recursos federales correspondientes al PRODDER, siendo requisito que el Prestador de Servicios esté al corriente en la presentación de sus cierres de ejercicio y reintegro a la TESOFE de los recursos federales no ejercidos”.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad dejó de ser elegible para adherirse al Programa PRODDER en los ejercicios fiscales subsecuentes para la ejecución de obras en beneficio del Municipio de Ensenada hasta en tanto se reintegre el recurso federal y sus cargas financieras correspondientes.

No omito manifestar, que mediante oficio No. DEF/134/2015 girado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recibido por la CONAGUA el 8 de Octubre del 2015, se solicitó de nueva cuenta el monto por concepto de las cargas financieras ya causadas al 31 de diciembre de 2014 a favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), derivado de los recursos no acreditados al amparo del Programa de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

... 11

Devolución de Derechos (PRODDER 2011 y 2012) de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, debido que el concepto de las cargas financieras ya se encuentran causadas y reclamadas por la CONAGUA a la Entidad, las cuales no han sido posible cuantificar, toda vez que dicha Comisión manifestó en su respuesta a nuestro requerimiento de información lo siguiente: *“Las cargas financieras no se incluyen ya que el cálculo se determina en base a la fecha de trámite del entero por reintegro extemporáneo de recursos presupuestales”*, observándose que dichas cargas financieras, independientemente de la fecha en que se realice el pago respectivo, se presume un posible daño en perjuicio de la Hacienda Pública de la Entidad, dado que estas tienen la naturaleza de resarcir a la Hacienda Pública Federal el valor de los recursos Federales no ejercidos por la Entidad conforme al tiempo que perdure del trámite de entero del reintegro en comento, y en consecuencia, se advierte la presunción de un daño patrimonial contra quien o quienes resulten responsables, lo cual deberá dirimirse en los términos de los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Fiscalización Superior para los Recursos Públicos del Estado de Baja California y sus Municipios, con independencia a las penas previstas por la desviación de los recursos Federales del PRODDER 2011 y 2012, así como la pérdida de ser elegible a dicho programa para acceder a recursos para ejecución de obras, asimismo, debido a que existen elementos que podrían constituir la posible comisión de un delito relacionados con los artículos 214 fracción III, y 217 fracción III, respectivamente del Código Penal Federal, además a las sanciones que se deriven del incumplimiento a los artículos 46 fracción II, 47 fracción VIII, y 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California que establecen las obligaciones y prohibiciones para el servidor público, así como a la Ley Federal de Derechos, en los artículos 223 y 231-A y Capítulo XI, numeral 3 de los lineamientos para la asignación de recursos Federales al PRODDER.

V. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad proporcionó conciliación entre los Ingresos y Egresos Presupuestarios y contables, y derivado de la revisión de la misma, resultaron las siguientes observaciones:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

. . . 12

Con relación a los Ingresos:

- a) La Entidad incluye como ingresos Presupuestarios la “Devolución de IVA” por el importe de \$ 6'540,895, del cual únicamente se debió considerar el importe de \$ 712,578, que corresponde a la actualización del importe de IVA solicitado, la cual fue reconocida contablemente en Cuenta de Ingresos y la diferencia por \$ 5'828,317 corresponde a una operación transitoria “IVA solicitado”; adicionalmente, la Entidad consideró indebidamente en los ingresos presupuestales un monto de \$ 60'000,000 derivado de Prestamos efectuado por Gobierno del Estado a corto plazo debiendo reconocerse como ingreso transitorio. Por lo anterior la Entidad debió de haber reconocido el importe de \$ 65'828,317 como ingresos transitorios, los cuales no deben formar parte de los ingresos presupuestales, únicamente para efecto de flujo de efectivo, incumplándose los Artículos 21 Fracción V y VII, y 22 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Con relación a los Egresos:

- b) Así mismo, la Entidad incluyó como Egresos Presupuestarios en amortización de Deuda Pública el importe de \$ 10'947,986, el cual difiere con registros contables por la cantidad de \$ 12'908,104, con una variación de \$ 1'960,118 no aclarada por la Entidad, incumplándose con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, relativo al registro e integración presupuestaria.
2. La Entidad afectó la tercera modificación a su Presupuesto de Egresos consistente en ampliaciones por \$ 40'636,337, creaciones por \$ 173.889, reducciones por \$ 2'500,000 y transferencias por \$ 7'498,000, observándose que dichas modificaciones fueron aprobadas en forma extemporánea por su Órgano de Gobierno y por la Secretaría de Planeación y Finanzas hasta el 31 de marzo de 2015 respectivamente.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 50, Fracción I Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

. . . 13

3. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2014, en Cuentas por Cobrar, subcuenta Deudores Diversos, un saldo de \$ 1'356,368 con una antigüedad mayor a un año, el cual se integra de cobranza efectuada por el mercado Gigante, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 86,778, adeudo de la extinta Comisión de Servicios de Agua del Estado de Baja California por \$ 47,080, anticipo a contratistas por \$ 1'034,644 y cheques devueltos por insuficiencia de fondos de usuarios por \$ 187,866, observándose que no obstante que se han realizado acciones de cobranza, no han sido recuperados.
4. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta Deudores por Servicios de Agua, subcuenta “Rezagos” que provienen de los ejercicios de 1992 a 2013 y saldos vencidos por el período de enero a noviembre de 2014, por un importe de \$ 233'411,518, de los cuales, \$ 48'051,615 corresponden al Gobierno del Estado, \$ 10'840,192 al Gobierno Federal, \$ 53'290,848 al Gobierno Municipal, \$ 70'720,025 por servicio doméstico medido, \$ 45'162,994 comercial medido y \$ 5'345,844 industrial medido; así mismo a esa fecha presenta saldos con “rezagos” en la cuenta Deudores por obra, tomas, descargas y medidores, que ascienden a la cantidad de \$ 59'499,628.

De todo lo anterior, no obstante que la Entidad ha efectuado diversas estrategias y acciones de cobro, no se ha logrado recuperar los saldos citados.

5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2014, en la cuenta de Bienes Muebles la cantidad de \$ 69'377,884, que al comparar contra el padrón de bienes muebles que asciende a \$ 68'652,892, existe una diferencia de más en registros contables por \$ 724,992.
6. La Entidad durante el ejercicio efectuó retención vía nomina al personal por concepto de Cuotas del Seguro Social que le corresponde al empleado por un monto acumulado \$ 880,061, el cual al compararlo contra el acumulado de cuota obrera determinado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que debió de retener la Entidad, que asciende a la cantidad de \$ 578,569, se observa que existe una diferencia neta retenida de más vía nomina al empleado por la cantidad de \$ 301,492, que fue absorbido por el empleado, Así mismo, la Entidad durante el ejercicio erogó la cantidad de \$ 50,884 por concepto de recargos y actualizaciones, derivadas del entero extemporáneo de las Cuotas Obrera



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

. . . 14

Patronal del IMSS, observándose que no fueron reconocidas como gasto, toda vez que la Entidad cargó dicho importe en cuenta de Pasivo Subcuenta “IMSS”. Adicionalmente por el pago del citado recargo y actualización, se observa que representó un gasto adicional a la Entidad por incumplimiento a disposiciones legales, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad con fecha 30 de diciembre de 2013, celebró Contrato de Arrendamiento con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California por el periodo del 30 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2014 por concepto de arrendamiento del módulo de autoservicio “Autocespe” ubicado en calle sexta no. 1990 Col. Obrera, estableciéndose en su Clausula Segunda que el Arrendatario se obliga a cubrir la cantidad de \$ 4,206 los primeros cinco días de cada mes, de lo cual se observa que la Entidad no ha realizado el pago por un importe de \$ 45,470 correspondiente el ejercicio 2013 y un importe de \$ 43,510 correspondiente al ejercicio 2014, que en suma asciende a \$ 88,980, incumpliendo con la Cláusula Segunda del citado contrato de arrendamiento.
8. La Entidad no ha realizado los registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, incumpléndose con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio, se encuentra sujeta a 131 Juicios Laborales en la Junta de Conciliación y Arbitraje, 15 en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, 4 en el Juzgado Civil, 5 en el Juzgado de Distrito, 1 en el Tribunal Unitario Agrario y 7 amparos en Juzgados de Distrito, derivado del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP77/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

. . . 15

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/OATM/RAAC*Luz**



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**

ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS NO EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRODDER 2011

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
Construcción de red de agua potable Col. Vista al Sol I y II	Ensenada	\$ 2'048,512.00
Electrificación de pozo Agua Amarga Delegación Bahía de los Ángeles	Ensenada/Bahía de los Ángeles	350,000.00
Perforación exploratoria, ademe, desarrollo y aforo de pozo Ej. Héroes de la Independencia	Ensenada/ Ej. Héroes de la Independencia	1'117,142.00
Ampliación de sistema de agua potable 2da. Etapa en Fracc. Monte Albán	Ensenada/ Camalú	2'922,000.00
Construcción de la línea interconexión de la zona este de la Col. Nueva Era en S.Q.	Ensenada/ San Quintín	177,500.00
Reposición de pozo profundo Ej. Venustiano Carranza	Ensenada/San Quintín	1'500,000.00
Reposición de la línea de agua potable No. 3 1raq. Etapa Zona Centro	Ensenada	3'258,068.00
Reposición de líneas de agua potable en diferentes puntos de la Ciudad de Ensenada	Ensenada	1'904,492.00
Perforación, ademe, desarrollo y aforo de 3 pozos: Jiménez, Secadora y Único	Ensenada/Delegación Maneadero	4'155,897.00
Reposición de líneas de alcantarillado sanitario en diferentes puntos de la Ciudad de Ensenada	Ensenada	750,000.00
Equipamiento electromecánico de segundo módulo de la Pta. Zona Noroeste para un gasto de 28l/s	Ensenada	3'923,665.00
Reequipamiento de cárcamo de aguas residuales industrial	Ensenada	2'177,228.00
Adecuación de clarificador, sistema de rastras y caseta de tratamiento de lodos en Pta. Zarco.	Ensenada/ Francisco Zarco	1'500,000.00
Diagnóstico, elaboración de proyecto ejecutivo, construcción, puesta en marcha de la Pta. Fondeport del Sauzal de Rodríguez	Ensenada/ Sauzal de Rodríguez	3'699,075.00
Total:		\$ 29'483,579.00



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**

ANEXO 2

RELACIÓN DE OBRAS NO EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRODDER 2012

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
Construcción de red de agua potable Col. Vista al Sol I y II	Ensenada	\$ 957,200
Electrificación de pozo Agua Amarga Delegación Bahía de los Ángeles	Ensenada/Bahía de los Ángeles	325,665
Modernización del sistema SCADA de planta 87, Acueducto Misión Ensenada	Ensenada	1'200,823
Reposición de línea de Agua potable no. 3 1ra. Etapa Zona Centro	Ensenada	2'789,676
Reposición de líneas de alcantarillado sanitario en callejón de servicio calle delante y del Rosario entre Blvd. Juan Rodríguez y Ave. José O. de Domínguez en la Cd. de Ensenada	Ensenada	536,195
Reequipamiento de cárcamo de aguas residuales industrial	Ensenada	1'798,617

IMPORTE DE OBRAS PENDIENTES DE EJERCER SEGÚN LA ENTIDAD		\$ 7'608,176
IMPORTE DE OBRAS PENDIENTES DE EJERCER SEGÚN CONAGUA		7'476,041

DIFERENCIA NO ACLARADA		\$ 132,135